



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Una vez revisada la demanda de la referencia para decidir sobre su admisión, se advierte que reúne los requisitos tanto de orden general como específicos que contemplan los artículos 82 y 375 del C.G.P. En consecuencia. El Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá, Cundinamarca

RESUELVE:

1°. ADMITIR la presente demanda DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA instaurada por MARÍA TRINIDAD COMBA DE TORRES, a través de apoderada judicial y en contra de AMPARO COMBA TORRES, CARMEN ROSA COMBA TORRES y GLADYS COMBA TORRES en calidad de HEREDERAS de los causantes JESÚS COMBA SANABRIA y MARÍA LUISA TORRES DE COMBA, así mismo contra los demás HEREDEROS INDETERMINADOS de los causantes JESÚS COMBA SANABRIA y MARÍA LUISA TORRES DE COMBA y demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos respecto del predio denominado “**LOTE BUENAVISTA**”, ubicado en la vereda Guina, jurisdicción de este municipio, con matrícula inmobiliaria N° 154-9757 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.

2°. TRAMITAR este proceso como declarativo verbal, contemplado en el artículo 375 del Código General del Proceso.

3°. TENER en cuenta que este proceso es de mínima cuantía de conformidad con el avalúo catastral del predio a usucapir, por lo tanto, es de única instancia.

4°. ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria N° **154-9757**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.

5°. NOTIFICAR personalmente a la demandada AMPARO COMBA TORRES, en calidad de HEREDERA de los causantes JESÚS COMBA SANABRIA y MARÍA LUISA TORRES DE COMBA, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. Córrasele traslado por el término de veinte (20) días, haciéndole entrega del auto admisorio de esta demanda, la copia de la misma y sus anexos.

6°. EMPLAZAR a las demandadas CARMEN ROSA COMBA TORRES y GLADYS COMBA TORRES en calidad de HEREDERAS de los causantes JESÚS COMBA SANABRIA y MARÍA LUISA TORRES DE COMBA, a los demás HEREDEROS INDETERMINADOS de los causantes JESÚS COMBA SANABRIA y MARÍA LUISA TORRES DE COMBA y a las demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos respecto del predio denominado “**LOTE BUENAVISTA**”, ubicado en la vereda Guina, jurisdicción de este municipio, con matrícula inmobiliaria N° 154-9757 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá. El

emplazamiento se hará según lo previsto en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, reglamentado por la ley 2213 de 2022.

7°. INFORMAR por secretaria la existencia de este proceso a las siguientes entidades del orden nacional: Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), a La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

8°. COMUNICAR La iniciación del presente proceso al Procurador Judicial Ambiental y Agrario. Oficiese por secretaria.

9°. ORDENAR a la demandante instalar una valla en lugar visible del predio a usucapir, junto a la vía pública más importante sobre la cual tengan frente o límites; con las dimensiones y contenido indicados en el numeral 7° del artículo 375 del CGP.

10°. RECONOCER como apoderada judicial de la parte demandante a la doctora SAIRA ELICETH SALCEDO MELO, en los términos y para los efectos del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_38_DEL
DIA DE HOY, _21-10-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 98aa7a5e3a6a79a4030e3617ff9a6159c616ca4703252e2a54fc903488b6fd6c

Documento generado en 20/10/2022 08:31:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>